



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA

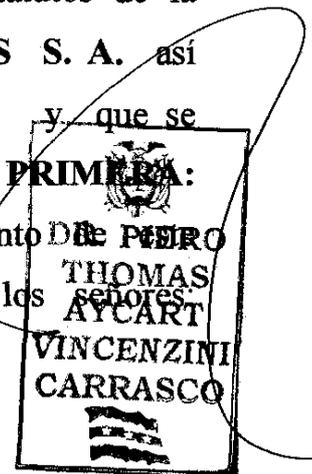
"FERYAUM" CONSULTORS S. A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 1.600,00.-----

CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día veintidós de septiembre del dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Titular **TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen, los señores **FERNANDO JOSE YAVAR UMPIERREZ**, de estado civil casado, abogado de profesión; y, **GABRIELA CESARINA UMPIERREZ CAMUS**, de estado civil casada, ejecutiva de profesión.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana el primero y chilena la segunda, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía anónima **"FERYAUM" CONSULTORS S. A.** así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de **PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO** los señores

22/9/14



FERNANDO JOSE YAVAR UMPIERREZ, ecuatoriano, mayor de edad, abogado de profesión, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, **GABRIELA CESARINA UMPIERREZ CAMUS** chilena, mayor de edad, ejecutiva de profesión, de estado civil casada, por sus propios derechos.- **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **“FERYAUM” CONSULTORS S. A.**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA “FERYAUM” CONSULTORS S. A. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.**- La compañía se denomina **“FERYAUM” CONSULTORS S. A.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Samborondón, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía podrá dedicarse a: la prestación de todo servicio legalmente permitido en el ámbito de la representación jurídica, pudiendo asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.**- El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse

50 años



por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía se disolverá antes del plazo señalado en estos estatutos en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-

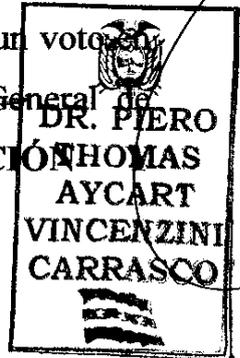
CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-

El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.

\$ 1600
\$ 800
\$ 1

Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO QUINTO: NUMERACION



TÍTULOS.- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará

en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.-

ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-

Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.-

ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-

Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.-

CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-

La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.-

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones



podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.-



ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.

A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-**

El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO**

NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y**

SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos en ese momento, designen, quien presidirá la junta, nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO**



VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano



supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas



los administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato.- d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de

RL



Junta General y a las disposiciones de

Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

SEXTO.

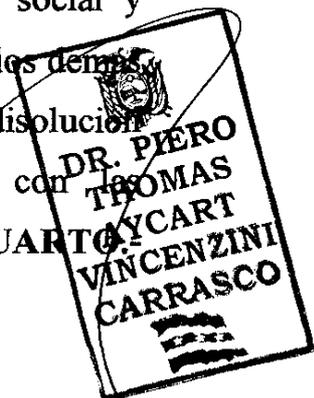
PRORROGA DE FUNCIONES.- En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

SÉPTIMO: NOMBRAMIENTOS.- Los socios Fundadores declaran que se designa como Gerente General al señor **FERNANDO JOSE YAVAR UMPIERREZ** y como Presidente a la señora **GABRIELA CESARINA UMPIERREZ**

CAMUS.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL

COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**

DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con facultades que concede la ley.- **CAPITULO CUARTO**



DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO

TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.-

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA

LEGAL.- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA**

ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO**

TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:**

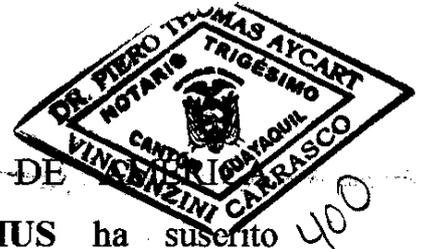
IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA:**

DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL**

SUSCRITO: El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor FERNANDO JOSE YAVAR

UMPIERREZ ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN

400
25%



DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
GABRIELA CESARINA UMPIERREZ CAMUS ha suscrito

cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de

los Estados Unidos de América de cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la

cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los Accionistas fundadores **FERNANDO JOSE**

YAVAR UMPIERREZ y **GABRIELA CESARINA UMPIERREZ CAMUS** otorgan bajo la solemnidad del

juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pago de capital suscrito por ellos para la constitución de "FERYAUM"

CONSULTORS S. A., esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago del

veinticinco por ciento de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los

referidos valores en una institución bancaria tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía y que presentarán

el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías juntos con los documentos que ésta requiera para el

efecto. El saldo lo pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro

Mercantil.- **DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultada la Abogada Maria Elena Garcia Lara, para que a

nombre y en Representación de los fundadores de la compañía realice todos los trámites necesarios hasta la

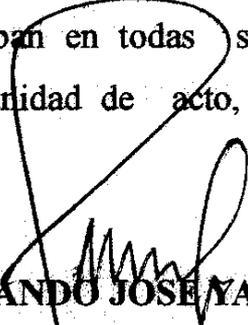
legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agradece usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo por la

validez y firmeza de esta escritura.- Abogada Maria Elena Garcia Lara



400
#1
25%

Garcia Lara. Registro número doce mil trescientos veintiséis
Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA
QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN
CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-
Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y
en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la
aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


FERNANDO JOSÉ YAVAR UMPIERREZ

C.C. No. 091475218-3

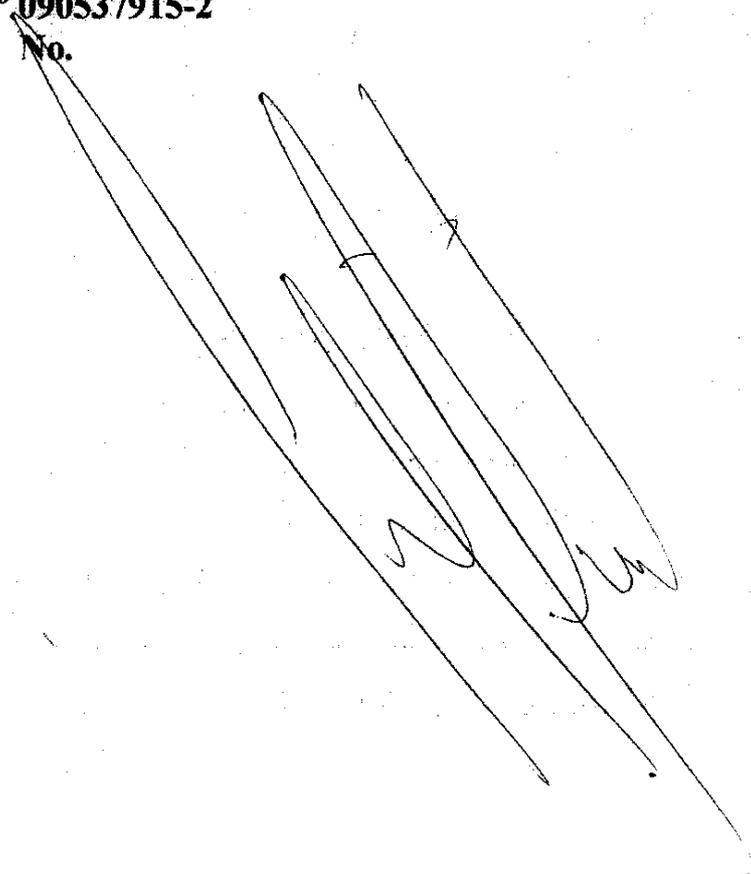
C.V. No.

Gabriela Umpierrez de Yavar

GABRIELA CESARINA UMPIERREZ CAMUS

C.I. N° 090537915-2

C.V. No.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7663811
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0903983583 JALON MATEUS VICENTE HUMBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: "FERYAUM" CONSULTORS S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/10/2014 8:46:30 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

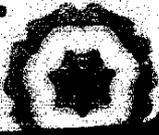
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 427474 en nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREGULACIÓN

091475218-3

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
YAVAR UMPIERREZ
FERNANDO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
QUAYAS
FECHA DE EMISION DE LA CEDULA
1979-07-28
NACIONES UNIDAS ESTADUNIDENSES
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CONDOMINIO CAROLINA
YCAZA BORDICHO


INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION ABOGADO
YAVAR NUNEZ FERNANDO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE UMPIERREZ CAMILA GABRIELA CARRASCO
LUGAR Y FECHA DE EMISION QUAYAS
2014-02-22
FECHA DE EXPIRACION 2024-02-22

YAVAR NUNEZ FERNANDO JOSE

YAVAR NUNEZ FERNANDO JOSE

YAVAR NUNEZ FERNANDO JOSE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

028

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 2014-2015

028 - 0119 0914752183

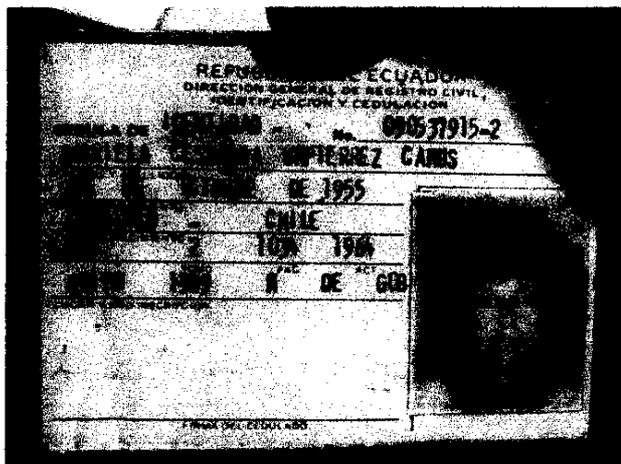
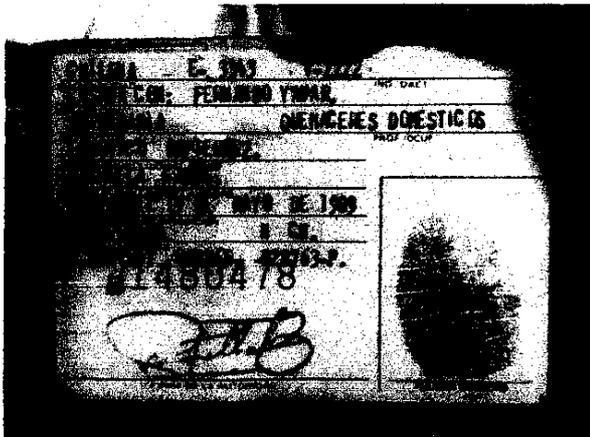
NUMERO DE CERTIFICADO YAVAR UMPIERREZ FERNANDO JOSE

QUAYAS
PROVINCIA SAMPORONDON
CANTON

CIRCONSCRIPCION LA PUELLA (SATELITE)
PROVINCIA

LI [Signature]





Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "FERYAUM" CONSULTORS S. A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2014- 952

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Septiembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 21 de fojas 10263 a 10275 con el número de inscripción 816 celebrado entre: ([FERYAUM CONSULTORS S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

Johanna Holguin León
Ing. JOHANNA HOLGUIN LEÓN



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón
Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil**

Oficio # 1757- RPYM-MS-2014
Samborondón, 30 de Septiembre del 2014

**Señor
Intendente de Compañías y Valores de Guayaquil
Ciudad.-**

De mi consideración:

Con fecha 30 de Septiembre del 2014, quedó inscrita la Constitución de la Compañía Anónima denominada "FERYAUM." CONSULTORS S.A., en el Registro Mercantil del Cantón Samborondón, Tomo 21 de fojas 10263-10275 con el número de Inscripción 816; y, número de Repertorio 952.

De acuerdo con el ARTICULO CUARTO.-CAPITAL:- El Capital autorizado es de MIL SEICIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1.600,00). El Capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de USD \$ 1,00 (UN 00/100 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cada una. El capital suscrito es el que se determina la responsabilidad de los accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los reglamentos y los presentes Estatutos.

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES:- CAPITAL SUSCRITO:- El señor Fernando José Yavar Umpierrez, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de Cien Dólares de los Estados Unidos de América, la señora Gabriela Cesarina Umpierrez Camus, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de Cien Dólares de los Estados Unidos de América

En esta misma fecha se procedió a inscribir el nombramiento de Presidente recaído en la señora Gabriela Cesarina Umpierrez Camus, en el Registro Mercantil a mi cargo, Tomo 21, de folios 10276-10280, con el número de Inscripción 817; y, número de Repertorio 953.

En esta misma fecha se procedió a inscribir el nombramiento de Gerente General recaído en el señor Fernando José Yavar Umpierrez, en el Registro Mercantil a mi cargo, Tomo 21, de folios 10281-10285, con el número de Inscripción 818; y, número de Repertorio 954.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Suplemento Nº 249 del 20 de mayo del 2014, remito a usted la información registrada al Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores.

Reitérole mi consideración y estima.

Atentamente,

Ab. Eloy Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad y Mercantil
Samborondón

Johanna Holguín L.

MUNICIPALIDAD DE
SAMBORONDÓN
Somos parte de ti

Dirección: Calixto Romero y Malecón, junto al Municipio
Teléfonos: 2024-956 - 2025045
E-mail: registrodelapropiedad@samborondon.gob.ec
Web site: www.samborondon.gob.ec

Samborondón, 22 de septiembre del 2014

Señor Abogado
FERNANDO JOSE YAVAR UMPIERREZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúpleme poner en su conocimiento que, en el acto constitutivo de la compañía denominada "**FERYAUM**" **CONSULTORS S. A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo **GERENTE GENERAL**, por el lapso de **CINCO AÑOS**. Con este nombramiento tendrá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual y además las facultades señaladas en el Estatuto Social de la misma.

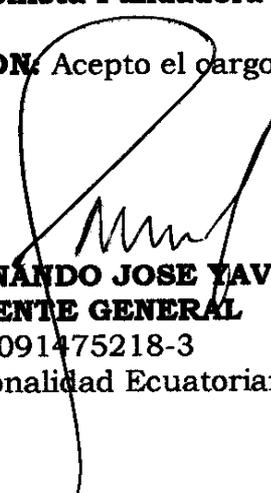
El Estatuto Social vigente de la compañía "**FERYAUM**" **CONSULTORS S. A.** consta en la escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo de Guayaquil el veintidós de septiembre de 2014.

Atentamente,



GABRIELA CESARINA UMPIERREZ CAMUS
Accionista Fundadora

RAZON: Acepto el cargo. Samborondón, 22 de septiembre del 2014



FERNANDO JOSE YAVAR UMPIERREZ
GERENTE GENERAL
C.C. 091475218-3
Nacionalidad Ecuatoriana

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

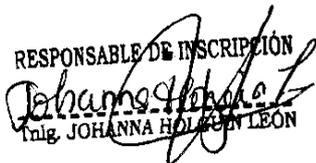
Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2014- 954

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Septiembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 21 de fojas 10281 a 10285 con el número de inscripción 818 celebrado entre: ([FERYAUM CONSULTORS S.A. en calidad de COMPAÑÍA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([YAVAR UMPIERREZ FERNANDO JOSE con el cargo GERENTE GENERAL]).

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN


Tnlg. JOHANNA HOLGUÍN LEÓN


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

Samborondón, 22 de septiembre del 2014

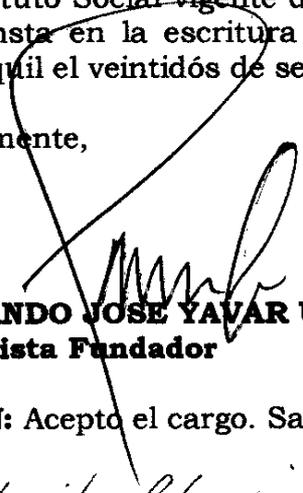
Señora
GABRIELA CESARINA UMPIERREZ CAMUS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúpleme poner en su conocimiento que, en el acto constitutivo de la compañía denominada "**FERYAUM**" CONSULTORS S. A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo **PRESIDENTE**, por el lapso de **CINCO AÑOS**. Con este nombramiento tendrá usted las facultades señaladas en el Estatuto Social de la misma.

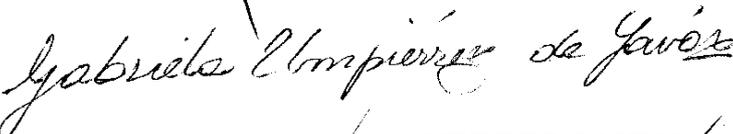
El Estatuto Social vigente de la compañía "**FERYAUM**" CONSULTORS S. A. consta en la escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo de Guayaquil el veintidós de septiembre de 2014.

Atentamente,



FERNANDO JOSE YAVAR UMPIERREZ
Accionista Fundador

RAZON: Acepto el cargo. Samborondón, 22 de septiembre del 2014



GABRIELA CESARINA UMPIERREZ CAMUS /
PRESIDENTE
C.C. 090537915-2
Nacionalidad Chilena

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

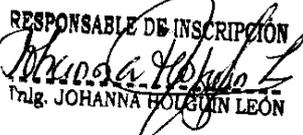
Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2014- 953

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Septiembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 21 de fojas 10276 a 10280 con el número de inscripción 817 celebrado entre: ([FERYAUM CONSULTORS S.A. en calidad de COMPAÑÍA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([UMPIERREZ CAMUS GABRIELA CESARINA con el cargo PRESIDENTE]).

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

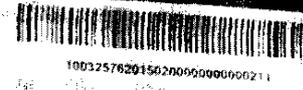

Ing. JOHANNA HOLGUÍN LEÓN


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



ESTADO DE CUENTA

Referencia Fac. No. 001-001-2368904
 Fecha de emisión 18-02-2015
 Fecha de vencimiento 26-02-2015
 Zona/ciclo Samborombón S1
 Meses con deuda 1



10032576201502200900000021

INMUEBLE 32576

PERIODO Febrero 2015

DATOS DEL MEDIDOR

Marca 34-SAPPEL CLASE C
 Serie C12FA284497
 Calibre 1/2
 Lectura anterior 13-01-2015 141 m³
 Lectura actual 12-02-2015 141 m³
 Consumo del mes 0 m³

DATOS DEL CLIENTE

C/RUC/PAS 0915752183
 Nombre YAVAR UMPIERREZ FERNANDO JOSE
 Dirección C Office Center Piso 3 Of. 32
 Teléfono 0992261934

ESTADO DE CUENTA

Servicios	Cargo fijo	Consumo	Valor	IVA
Agua Comercial				
Atarantado Comercial	\$2.01		\$2.01	
Cargo Por Reparto			\$0.00	
Contrib Ambiental			\$0.09	\$0.01
			\$0.00	

HISTORIAL DE CONSUMOS

Metros cúbicos

Fecha	Consumo
13-01-2015	141
12-02-2015	141

SUBTOTALES

\$2.10 \$0.01

FACTURACIÓN MES ACTUAL

\$2.11

SUSTENTO LEGAL

Ordenanza Municipal de Samborombón R.O. N.º 27 del 21 de Junio del 2010.
 Ley Orgánica de Descentralización R.O. N.º 790 del 26 de Septiembre del 2012.
 Ley del Anciano Codificada N.º 2006-007, R.O. N.º 378 del 15 de Octubre del 2006.
 Ley Orgánica de Defensa del Consumidor N.º 2000-21, R.O. N.º 116 del 10 de Julio del 2000.

SUPERCLIENTE

Cotas mes anterior 300
 Cotas ganadas mes 50
 Total cotas acumuladas 350

ESTIMADO CLIENTE

Con autorización del SRI, desde el 01/01/15, recomendamos a emitir facturas electrónicas, para verificarlas en nuestro portal registre su correo en Amagua, y active su usuario y clave e ingrese al portal www.amagua.com/FacturacionElectronica, si no desea recibir su factura por este medio infórmenos al correo mfactura@amagua.com.uy o solicítelo en oficinas. Si su factura se muestra como "Consumidor Final" es porque sus datos están incorrectos, actualícelos al 214542175125593 o al mail adjunto

RESÚMEN DE CUENTA

(*) Saldo anterior	\$2.11
(*) Notas de crédito/debito	\$0.00
(-) Pagos realizados	\$2.11
(-) Saldos a favor	\$0.00
(*) Factura mes actual	\$2.11
(*) Cotas Medidor sin derecho de toma	\$0.00
(-) Convenio realizado en el mes	\$0.00
(*) Cotas de Convenio Actual - Int.	\$0.00
(*) Deuda Corriente por Convenio Anulado	\$0.00
TOTAL A PAGAR	\$2.11
PAGAR ANTES DEL	26-Feb-2015
NÚMERO DE FACTURAS VENCIDAS	0
Saldo a favor en Convenio	\$0.00
Saldo a favor a fecha 18/02/2015	\$0.00



Referencia Fac. No. 001-001-2368904
 PERIODO Febrero 2015
 NOMBRE YAVAR UMPIERREZ FERNANDO



ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ TRIBUTARIA

AMAGUA.COM.UY